

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 657

Ref. Expediente N° NC2017/0012452

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 39743 del 28 de junio de 2021, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó el privilegio de patente de invención a la creación titulada: “COMPOSICIÓN DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL QUE COMPRENDE PANELA, UNA FUENTE DE HIERRO Y EXTRACTOS VEGETALES Y SU MÉTODO DE PREPARACIÓN”, al considerar que las reivindicaciones 1 a 17 presentadas mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0002732 el 26 de febrero de 2021 no cumplen con el requisito de nivel inventivo consagrado en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de agosto de 2021 con el N° NC2021/0010691, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES, por conducto de apoderado, presentó recurso de reposición contra la citada Resolución con fundamento en los argumentos que se exponen a continuación:

2.1. Sobre las definiciones de la reivindicación 8.

En primer lugar, la sociedad recurrente explica que: *“La reivindicación 8 está divulgando una modalidad preferida, que limita el alcance de la reivindicación 7, en la cual la composición específicamente comprende los cinco extractos, cada uno en una proporción de entre 0.18 y 0.30% p/p. De manera que la reivindicación 8 es clara y sí concuerda con lo mencionado por la reivindicación 7. Además, es consistente con lo mencionado en la reivindicación 1, en la que el rango total de extractos es de entre 0.9 0 y 1.50% p/p, que son alcanzados al tener cinco extractos en una cantidad de entre 0.18 y 0.30% p/p cada uno”.*

2.2. Consideraciones sobre el nivel inventivo.

En relación con la objeción por nivel inventivo incluida en la resolución recurrida, la sociedad recurrente insiste en que: *“(…) Las reivindicaciones que se encuentran bajo estudio se refieren a una composición de suplemento nutricional que comprende de 15.37 a 25.61% p/p de panela; de 1.85 a 3.09% p/p de una fuente de hierro que comprende hierro en estado férrico; de 2.03 a 3.38% p/p de solventes; de 0.90 a 1.50% p/p de extractos vegetales; de 54.73 a 79.78%p/p de agua; y de 0.07 a 0.11% p/p de conservantes. Por su parte, D1 menciona una composición para promover la absorción de hierro que comprende azúcar proveniente de remolacha. Sin embargo, como bien menciona la señora Examinadora en el oficio de la referencia esta anterioridad no logra mencionar ni sugerir que las composiciones tengan panela, **ni mucho menos las***

Ref. Expediente N° NC2017/0012452

proporciones específicas de los demás componentes que actualmente se reivindican".

Asimismo, para la sociedad recurrente no se explica cómo: "La anterioridad D3 anticipa los porcentajes particulares de panela (15.37 a 25.61% p/p), de una fuente de hierro que comprende hierro en estado férrico (1.85 a 3.09% p/p), de solventes (2.03 a 3.38% p/p), de extractos vegetales (0.90 a 1.50% p/p), de agua (54.73 a 79.78%p/p) y de conservantes (0.07 a 0.11% p/p) de la composición reclamada. De manera que esta composición alternativa que proponen los inventores de la presente solicitud, con estas cantidades particulares de los diferentes componentes, no podría llegar a ser obvia en vista de la combinación de D1 y D3, toda vez que ninguna de estas anterioridades menciona o sugiere dichas proporciones".

Específicamente sobre el rango de hierro reclamado en la composición de la invención, la sociedad recurrente reitera que: "El valor reportado por D3 se encuentra por fuera del rango reivindicado, por lo que no existe para la persona medianamente versada en la materia la sugerencia o motivación alguna en dicha anterioridad para seleccionar específicamente un rango de entre 1.85% y 3.09% p/p".

También se insiste en el memorial del recurso en el hecho de que: "El examinador tuvo que acudir a tres documentos adicionales a D1 y D3 (EFSA, 2014; Arcanjo et al., 2009; y Arcanjo et al., 2013.) para soportar su argumento de acuerdo con el cual resulta obvio incluir panela en la composición de D1 para llegar a una composición, tal como la que se reivindica (componentes específicos y proporciones) , que sea útil en el tratamiento de la anemia ferropénica, ya que este efecto para estos componentes y cantidades particulares tampoco se veía anticipado por D3. El examinador menciona que estos tres documentos no son anterioridades adicionales, sino que son documentos que los autores de D3 consideraron como relevantes al momento de redactar su artículo científico. Sin embargo, se enfatiza en el hecho de que D3, e incluso EFSA, 2014, Arcanjo et al., 2009, y Arcanjo et al., 2013 no anticipan ni sugieren las proporciones de los componentes que se reclaman en la reivindicación 1. Cuando los autores de D3 hacen referencia a estas otras tres anterioridades, no lo hacen para referenciar concentraciones particulares de los componentes de una bebida fortificante o un fortificante de alimentos, especialmente teniendo en cuenta que ninguno de estos documentos logra anticipar dichas características técnicas esenciales de la composición reclamada".

Para la sociedad recurrente, la referenciación de documentos adicionales a D1 y D3 se constituye como un indicio de nivel inventivo.

Por otro lado, en el memorial del recurso se argumenta que: "Los inventores de la composición han realizado ensayos experimentales que demuestran que esta, tal como se reclama, logra un incremento de la hemoglobina en pacientes después de su administración. De una muestra inicial de 260 personas a las cuales se les realizó un análisis de laboratorio denominado cuadro hemático, se seleccionaron 12 pacientes con necesidad de tratamiento".

En relación con el documento D2, la sociedad recurrente afirma que: "Los pasos de la reivindicación 9, mediante los cuales se llega a una matriz madre de panela difieren significativamente del paso de D2 citado por el examinador, ya que en ningún momento se busca obtener un extracto de material vegetal concentrado empleando solventes y procesos de concentración (eliminación del solvente). Los pasos i) a iii) de la reivindicación 9 consisten en la disolución de panela en agua bajo tratamiento término,



Ref. Expediente N° NC2017/0012452

una posterior sedimentación de la solución obtenida, seguida de enfriamiento, y finalmente una filtración para obtener una matriz (solución de panela) libre de sedimentos y partículas de gran tamaño como se puede apreciar a partir de lo anterior, en estos pasos nunca se emplean solventes tales como el etanol para la obtención de extractos etanólicos de material vegetal, ni mucho menos se utilizan procesos de remoción de solvente para la concentración de los extractos obtenidos”.

Los pasos i) a iii) de la presente invención van más allá de simplemente reemplazar el material vegetal de D2 por panela con base en las enseñanzas de D3. Es más, la persona medianamente versada en la materia, nunca se vería motivada a usar un proceso de obtención de un extracto etanólico de plantas (como el de D2) para obtener una solución filtrada de agua y panela. Simplemente no existe una equivalencia entre estos dos procedimientos.

Finalmente, la sociedad recurrente llama la atención de esta Oficina con relación a:

- *El hecho de que en D2 primero se obtiene un extracto vegetal que se gelatiniza, por separado se disuelve azúcar moreno con gluconato ferroso y benzoato de sodio en agua, y finalmente se mezcla esta solución con el extracto gelatinizado. Por el contrario, en el método reivindicado, primero se disuelve panela en agua bajo tratamiento térmico, luego se sedimenta dicha solución y se deja enfriar, se filtra y se obtiene una matriz madre. D2 no menciona en absoluto la panela, ni ninguna otra fuente de azúcar que se disuelva en agua bajo calentamiento, que se sedimente la solución obtenida, se deje enfriar y se filtre para obtener una matriz madre.*
- *Además, en la presente invención después de obtener la matriz madre de panela, esta se mezcla con la fuente de hierro que **comprende hierro en estado férrico** y un primer solvente, siendo completamente diferente a la etapa 4 de D2 en la que se mezcla **azúcar moreno** con benzoato de sodio (que no es un solvente sino un conservante) y **gluconato ferroso**. Así es como D2 tampoco menciona una etapa en la que se mezcle una matriz madre de panela con una fuente de hierro que comprende hierro en estado férrico y un primer solvente. Adicionalmente, en la presente invención se mezclan por separado los conservantes, los extractos vegetales y un segundo solvente para obtener una matriz en frío. D2 simplemente no menciona que se lleve a cabo la mezcla de estos componentes en el mismo paso. Y en este mismo sentido D2 tampoco menciona ni sugiere la mezcla de la solución de matriz madre -fuente de hierro-primer solvente con la mezcla de conservantes, extractos vegetales y segundo solvente, ya que ni siquiera menciona la obtención de estas dos mezclas independientes.*

Además se afirma que, aunque D3 menciona panela no presenta ninguna divulgación acerca de:

- a. *Una etapa de un método en la que la panela se disuelva en agua bajo calentamiento, que se sedimente la solución obtenida, se deje enfriar y se filtre para obtener una matriz madre;*
- b. *Una etapa en la que se mezcle una matriz madre de panela con una fuente de hierro; que comprende hierro en estado férrico y un primer solvente;*
- c. *Una etapa en la que se mezclen conservantes, extractos vegetales y un segundo solvente para obtener una matriz en frío;*
- d. *Una etapa en la que se combine la mezcla de la solución de matriz madre-fuente de hierro-primer solvente con la mezcla de conservantes, extractos*

Ref. Expediente N° NC2017/0012452

vegetales y segundo solvente".

En consecuencia, la sociedad recurrente concluye que la afectación por nivel inventivo en relación con el procedimiento de la reivindicación 9 y sus reivindicaciones dependientes en vista de la combinación de D2 y D3 es errada, toda vez que, al analizar estas anterioridades en conjunto, sería imposible llegar a una secuencia de etapas técnicas tal como la que se reclama en la presente solicitud.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, de conformidad con el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, atendiendo "*todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso*" en los siguientes términos:

3.1. Objeto de la invención.

La solicitud en estudio proporciona un suplemento nutricional que comprende: de 15.37 a 25.61% p/p de una fuente natural de azúcar; de 1.85 a 3.09% p/p de una fuente de hierro; de 2.03 a 3.38% p/p de solventes; de 0.90 a 1.50% p/p de extractos vegetales; de 54.73 a 91.21% p/p de agua; y de 0.07 a 0.11% p/p de conservantes.

3.2. Del procedimiento administrativo.

El caso bajo revisión corresponde a una solicitud de patente de invención tramitada con el radicado bajo el N° NC2017/0012452. El solicitante fue requerido durante la etapa de examen de patentabilidad en virtud del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, mediante Oficios N° 10135 notificado el 21 de agosto de 2018, Oficio N° 776 notificado el 23 de enero de 2020 y Oficio N° 14875 notificado el 30 de noviembre de 2020.

En el Oficio N° 10135 notificado el 21 de agosto de 2018 la Oficina evaluó el capítulo reivindicatorio allegado a trámite mediante radicado bajo el N° NC2017/0012452 del 01 de diciembre de 2017, el cual estaba conformado por un total de diecinueve (19) reivindicaciones, allí se estableció la falta de concisión y sustento de las reivindicaciones 1, 11, 14 a 16 y falta de claridad de las reivindicaciones 2, 3, 17 y 19, así como también se advirtió la falta de concisión de las reivindicaciones 8, 9, 10, 11 y 18; igualmente se objetó la solicitud por falta de nivel inventivo conforme al artículo 18 de la Decisión 486 de 2000, al considerar que las reivindicaciones estudiadas resultaban obvias en virtud de las enseñanzas de los documentos EP2420243 (D1) y CN102784230 (D2).

En consideración a las objeciones formuladas por esta Entidad, la sociedad solicitante mediante escrito radicado el 15 de noviembre de 2018 presentó un capítulo reivindicatorio modificado conformado por quince (15) reivindicaciones, dirigidas a una suplemento nutricional que comprende de 0.90 a 1.50% p/p de extractos vegetales, donde los extractos se seleccionan del grupo que consiste en: extracto de *Rheum sp.*, extracto de *Vanilla sp.*, extracto de *Cola sp.*, extracto de *Cinchona sp.*, extracto de *Strychnos nux-vomica*, o una combinación de los mismos.

Revisada la respuesta, la Oficina consideró que las modificaciones presentadas ampliaban la materia inicialmente divulgada y mediante el Oficio N° 776 notificado el 23 de enero de 2020, reiteró las objeciones planteadas sobre la claridad, concisión de las reivindicaciones y la descripción, además de mantener la objeción por falta de nivel inventivo.



Ref. Expediente N° NC2017/0012452

Como respuesta al Oficio N° 776 notificado el 23 de enero de 2020, la sociedad solicitante presentó un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones, radicado bajo el N° NC2017/0012452 del 20 de abril de 2020. Asimismo, en esta respuesta se presentaron argumentos a favor de la patentabilidad de las nuevas reivindicaciones.

El día 12 de agosto de 2020 la sociedad solicitante presentó modificaciones voluntarias a las reivindicaciones y la descripción mediante radicado N° NC2020/0009893. Teniendo en cuenta las nuevas reivindicaciones allegadas mediante esta modificación voluntaria, esta Oficina emitió un nuevo requerimiento de fondo mediante Oficio N° 14875 notificado el 30 de noviembre de 2020, en el que se objetó la claridad de las reivindicaciones 8 y 9 y se elevaron nuevas objeciones en virtud de las disposiciones normativas del artículo 18 de la Decisión 496, al considerar que las reivindicaciones estudiadas resultaban obvias en virtud de las enseñanzas de los documentos EP2420243 (D1) y Walter R. Jaffé (D3).

Frente a este último requerimiento, la solicitante presentó un capítulo reivindicatorio modificado, conformado por diecisiete (17) reivindicaciones mediante respuesta radicada bajo el N° NC2021/0002732 del 26 de febrero de 2021. Asimismo, presentó una nueva descripción y argumentos a favor de la patentabilidad de la invención tal como se definía en las reivindicaciones modificadas.

Al revisar esta respuesta y las nuevas reivindicaciones, la Superintendencia de Industria y Comercio decidió denegar la patente a las reivindicaciones modificadas, mediante acto administrativo proferido en la Resolución No 39743 del 28 de junio de 2021.

3.3. De la evaluación del nivel inventivo del último capítulo de reivindicatorio aportado.

La Resolución recurrida evaluó la siguiente reivindicación de producto:

*Una composición de suplemento nutricional que comprende:
de 15.37 a 25.61% p/p de panela;
de 1.85 a 3.09% p/p de una fuente de hierro que comprende hierro en estado férrico;
de 2.03 a 3.38% p/p de solventes;
de 0.90 a 1.50% p/p de extractos vegetales;
de 54.73 a 79.78% p/p de agua; y
de 0.07 a 0.11% p/p de conservantes.*

Asimismo, la citada Resolución analizó la siguiente reivindicación de proceso:

Un método para elaborar una composición de suplemento nutricional que comprende las etapas de:

- i) Disolver panela en agua, mezclando los componentes bajo tratamiento térmico;*
- ii) Sedimentar la mezcla obtenida en el paso i) y dejarla enfriar a temperatura ambiente;*
- iii) Filtrar la solución, separando residuos, y obteniendo una matriz madre;*
- iv) Mezclar la matriz madre con una fuente de hierro que comprende hierro en estado férrico y un primer solvente;*
- v) Mezclar, por separado, conservantes, extractos vegetales y un segundo solvente, obteniendo una matriz en frío; y*



Ref. Expediente N° NC2017/0012452

vi) Mezclar la solución de matriz madre obtenida en el paso iv) con la matriz en frío obtenida en el paso v), obteniendo un suplemento nutricional.

Ahora bien, en la citada Resolución se relacionan los documentos D1 y D3 como antecedentes que afectan el nivel inventivo de la composición y el método reclamados.

Sobre el documento D1, en esta revisión se advierte que efectivamente el documento D1 se refiere a una composición para facilitar la absorción intestinal de iones de hierro y la estimulación de hematopoyesis en la médula ósea, que comprende remolacha, preferiblemente remolacha roja (*Beta vulgaris* var. *Esculenta* f. *Rubra* DC) o sus componentes, incluido el jugo. La composición puede comprender adicionalmente compuestos de hierro, ácido ascórbico y ácido cítrico.

Verificado el contenido de este documento, esta Oficina evidencia que en dicha anterioridad se analiza el contenido de carbohidratos en jugo de remolacha roja y se reportan los siguientes datos: en jugo de remolacha roja fresco centrifugado la cantidad total de azúcar estaba en el rango de 3.0-7.4%, cantidad de azúcares reductores - 0.75-1.85%; en remolacha azucarera 14,0-17,5%. Sin embargo, en los ensayos presentados en dicha anterioridad y en el diseño composicional desarrollado no se enseña el contenido de azúcar de remolacha en la composición que se diseña en esta publicación.

Sobre el contenido de hierro en la composición de D1, es cierto que sí se divulga como un ingrediente de la composición completa sin indicar explícitamente el rango reclamado por la solicitud en estudio. De hecho, no existe indicación alguna sobre un rango preferido menor a la concentración divulgada que corresponde con 10-30 mg/100 ml, preferiblemente 20 mg/100 ml.

En las divulgaciones de este documento también se presenta la opción de incluir extractos vegetales como hojas de té, fermentos de goma o semillas de Guaraná, *Polygonatum sibiricum*, *Salvia officinalis*, semillas de *Dolichoris album*, *Atractylodes lancea*, *Schisandra chinensis* y frutos de espinillo o su polvo y zanahoria enriquecido con hierro y vitamina C en combinación con ácido fólico, *Ganoderma lucidum*. Estas divulgaciones son generales y no se entrega indicación alguna sobre cierto rango preferido.

Respecto de los conservantes, si bien es cierto que el documento D1 divulga el benzoato de sodio y el sorbato de potasio como conservantes, también lo es, como lo indica la sociedad recurrente, que no se divulgan rangos de concentración similares a los de la composición reclamada.

En relación con los solventes y el agua, las divulgaciones del documento D1 se pueden apreciar como generales y no indican o sugieren las concentraciones reclamadas en la reivindicación 1 en estudio.

Además de la diferencia en relación con la inclusión de la panela respecto de las enseñanzas del documento D1 reconocida en la Resolución recurrida, es pertinente indicar que este documento no anticipa los rangos definidos para cada componente en la composición de suplemento nutricional de la Reivindicación 1 en estudio.

Ahora, sobre el documento D3, esta Oficina advierte que este artículo científico corresponde con una revisión que identificó los datos sobre el contenido de la panela y divulga que ésta comprende 7 próximas, 14 minerales y 13 vitaminas, calcula su media y



Ref. Expediente N° NC2017/0012452

mediana, enumera su contenido de componentes funcionales potencialmente relevantes como fenoles, aminoácidos, azúcares complejos y otros. Con esta revisión sobre contenido y propiedades químicas de la panela, se demuestra que este artículo tiene cantidades nutricional y funcionalmente significativas de minerales, vitaminas y fenoles, entre otros constituyentes, así como capacidades antioxidantes. Con esto, en el documento D3 se indica que se justifica la inclusión de la panela en la alimentación, bases de datos de composición y en revisiones de las propiedades antioxidantes y el contenido fenólico de los alimentos.

Sin embargo, es oportuno mencionar que el diseño composicional es una tarea ordinaria para un técnico versado en la materia y que el posible efecto de la composición de suplemento alimentario que se reclama, sí estaría anticipado por el arte previo, incluido los documentos D1 y D3, tal y como se indica en la Resolución 39743 del 28 de junio de 2021. De hecho, un técnico versado en la materia accedería al documento D1 como antecedente en el desarrollo de suplementos nutricionales para el tratamiento de enfermedades asociadas a la deficiencia de hierro y a la desnutrición, tal y como se define en la descripción de la presente invención, toda vez que este documento presenta una solución composicional para el mejoramiento de la absorción intestinal de iones de hierro y la estimulación de hematopoyesis en la médula ósea. Además, el documento D3 entrega las indicaciones de la inclusión de la panela como suplemento nutricional. Por lo tanto, no es posible reconocer nivel inventivo a la composición reclamada, aun teniendo en cuenta que el diseño composicional del suplemento nutricional como tal, con las concentraciones específicas definidas para cada ingrediente, no está divulgado en el arte previo revisado durante el trámite administrativo.

Así las cosas, es válido afirmar, como se hace en la Resolución recurrida, que las reivindicaciones dependientes 2 a 8 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Ahora, en referencia al método reclamado, esta Oficina procedió al análisis del documento D2, en el cual se describe una preparación de composición farmacéutica para tratar la anemia nutricional y un método de preparación de la misma. Revisado el método que se divulga en la descripción y los ejemplos, en esta revisión no se evidencia que las etapas y condiciones reclamados actualmente en el presente caso se divulguen o anticipen en el citado documento y que su combinación con las divulgaciones generales de D3 sobre la panela pudiese derivar en las 6 etapas que se definen en la reivindicación independiente 9. Específicamente, en el presente caso el primer paso consiste en disolver la panela en agua bajo tratamiento térmico; si bien es cierto que en el documento D2 se divulgan la disolución de azúcar morena en agua [Experimento o Ensayo (1)], lo cual podría ser equivalente, este paso no es inicial, sino que corresponde con un tercer paso; tampoco se evidencia en esta publicación enseñanzas explícitas sobre la matriz madre y la obtención de la matriz en frío. Asimismo, en el método descrito en el documento D2 una de las mezclas comprende el azúcar morena y el conservante [Experimento o Ensayo (3)], lo cual es una indicación contraria a la reclamación de la reivindicación 9 en estudio.

De este modo, teniendo en cuenta que las etapas del método no se derivan evidentemente del arte previo citado representado en los documentos D2 y D3, y que en este caso el diseño de etapas sí se constituye como un aporte al estado de la técnica en sí mismo, no sería rutinario para un técnico versado en la materia la elección de la conformación de una primera matriz de panela y otra en frío, con las condiciones específicas descritas para estas dos etapas y las demás, por lo tanto, resulta procedente revocar la Decisión impugnada y conceder el privilegio de patente solicitado para las



Ref. Expediente N° NC2017/0012452

reivindicaciones 9 a 17 incluida(s) en el radicado N° NC2021/0002732 del 26 de febrero de 2021, toda vez que cumplen con todos los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000.

3.4. Cambio de título.

Que de acuerdo con el objeto a conceder, es procedente el cambio de título de esta invención a: “MÉTODO DE PREPARACIÓN DE UNA COMPOSICIÓN DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL QUE COMPRENDE PANELA, UNA FUENTE DE HIERRO Y EXTRACTOS VEGETALES”, el cual, como ya se señaló, se circunscribe a la materia protegida, que corresponde el método de preparación de la composición de interés.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución N° 39743 del 28 de junio de 2021, por medio de la cual se denegó el privilegio de patente de invención solicitado dentro del trámite de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder privilegio de patente de invención para la creación titulada:

“MÉTODO DE PREPARACIÓN DE UNA COMPOSICIÓN DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL QUE COMPRENDE PANELA, UNA FUENTE DE HIERRO Y EXTRACTOS VEGETALES”

Clasificación IPC: A61K 36/00

Reivindicación(es): 9 a 17 incluida(s) en el radicado N° NC2021/0002732 del 26 de febrero de 2021, de acuerdo con el Anexo 1.

Titular: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES

Domicilio: CAR 23 60 – 63, Manizales Caldas (CO)

Inventores: María Elizabeth Caicedo Caicedo.
Sebastián Pacheco.
Carlos Alexander Pinilla Castañeda.
Heminia Rincón Marín.

Vigente desde: 01 de diciembre de 2017. **Hasta:** 01 de diciembre de 2037.

ARTÍCULO TERCERO: Negar el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 1 a 8, incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0002732 del 26 de febrero de 2021, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la



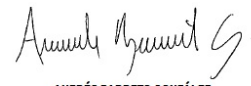
Ref. Expediente N° NC2017/0012452

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad Católica de Manizales, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse finalizado el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de enero de 2022


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.01.06
17:00:26 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Ref. Expediente N° NC2017/0012452

Anexo 1

9. Un método para elaborar una composición de suplemento nutricional que comprende las etapas de:

- i) Disolver panela en agua, mezclando los componentes bajo tratamiento térmico;
- ii) Sedimentar la mezcla obtenida en el paso i) y dejarla enfriar a temperatura ambiente;
- iii) Filtrar la solución, separando residuos, y obteniendo una matriz madre;
- iv) Mezclar la matriz madre con una fuente de hierro que comprende hierro en estado férrico y un primer solvente;
- v) Mezclar, por separado, conservantes, extractos vegetales y un segundo solvente, obteniendo una matriz en frío; y
- vi) Mezclar la solución de matriz madre obtenida en el paso iv) con la matriz en frío obtenida en el paso v), obteniendo un suplemento nutricional.

10. El método según la reivindicación 9, en donde el tratamiento térmico del paso i) se lleva a cabo durante 4 a 8 horas a una temperatura de entre 70 y 90°C.

11. El método según la reivindicación 9, en donde la etapa ii) se lleva a cabo durante entre 10 y 14 horas.

12. El método según la reivindicación 9, en donde en el paso i) se mezclan entre 153.75 y 256.25 g de panela y entre 547.5 ml a 912.5 ml de agua.

13. El método según la reivindicación 9, en donde en el paso iv) se mezclan entre 18.6 y 31.0 g de fuente de hierro que comprende hierro en estado férrico y entre 15 y 25 ml del primer solvente con la matriz madre.

14. El método según la reivindicación 9, en donde en el paso v) se mezclan entre 0.75 y 1.25 g de conservantes, entre 9.3 y 15.15 ml de extractos vegetales y entre 5.4 y 9 ml del segundo solvente.

15. El método según la reivindicación 9, en donde los extractos vegetales se seleccionan del grupo que consiste en: extracto de ruibarbo, extracto de vainilla, extracto de kola, extracto de quina, extracto de nuez vómica, o una combinación de los mismos.

16. El método según la reivindicación 15, en donde se mezclan entre 1.8 y 3.0 ml de extracto de ruibarbo, entre 1.88 y 3.13 ml de extracto de quina, entre 1.88 y 3.13 ml de extracto de vainilla, entre 1.88 y 3.13 ml de extracto de nuez vómica y/o entre 1.88 y 3.13 ml de extracto de kola.

17. El método según la reivindicación 9, en donde la fuente de hierro que comprende hierro en estado férrico es hidróxido férrico polimaltosado, el primer solvente es etanol al 95%, el segundo solvente es vino y el conservante es benzoato de sodio.

